



Breaking News



Mayo 2017

Novedades en normativa de Información Financiera

Nos es grato remitirle la newsletter de KPMG en España Breaking News, en la que encontrará las principales novedades que se han producido en materia de información financiera internacional y que pretende facilitar la importante labor de los profesionales y departamentos vinculados con la información financiera. Además, puede acceder a nuestro portal de KPMG en España y de KPMG Global donde podrá consultar las últimas novedades en materia de IFRS y otras publicaciones de interés.

Si tiene alguna consulta sobre los temas o publicaciones mencionados en este boletín, no dude en acudir a su persona de contacto habitual en KPMG o utilizar la función de contacto que contiene la propia publicación.

Normativa Internacional

[Ingresos ordinarios- La nueva contabilidad de los contratos de ventas por sectores](#)

[Estados financieros combinados y/o segregados- Guía práctica](#)

[Bancos- Criterios de transferencia por fases para el deterioro del valor](#)

[Comentarios de KPMG sobre las mejoras anuales propuestas a las NIIF](#)

[Definición de arrendamiento- La nueva evaluación “dentro/fuera” de balance](#)

[Instrumentos financieros- Con posibilidad de pago anticipado con compensación negativa](#)



Últimos documentos



Publicaciones NIIF



Global IFRS Institute



Contacto

Normativa Internacional

Ingresos ordinarios- La nueva contabilidad de los contratos de ventas por sectores

Empieza la cuenta atrás. En cuestión de meses, la nueva norma de reconocimiento de ingresos ordinarios —la NIIF 15— cambiará la forma en que muchos sectores contabilizan los contratos de ventas.

Nuestra serie de publicaciones *Are you good to go?* contienen toda la información que KPMG ha elaborado para ayudarle con la transición a la nueva norma. Ya hemos publicado las cinco primeras —sobre el [sector inmobiliario](#), el de [construcción](#) y el [farmacéutico](#), entre otros— y en los próximos tres meses continuaremos difundiendo periódicamente nuestras principales consideraciones relativas a otros sectores en [SlideShare](#) y en nuestra web sectorial de IFRS 15.

Para más información visite kpmg.com/goodtogo y únase a las conversaciones de [LinkedIn IFRS show case page](#).

También, hemos elaborado otros materiales orientativos adicionales como son:

- [La entrada del blog](#) de este mes, que analiza si la NIIF 15 alberga alguna sorpresa para los inversores en relación a los ingresos por contratos con clientes, así como los aspectos en los que se deberían poner foco, y
- Nuestras [herramientas para la transición a la NIIF 15](#) con el objetivo de facilitarles unas pautas prácticas que pueden ayudarle con la adopción de la nueva norma.



Estados financieros combinados y/o segregados- Guía práctica

A menudo, las empresas deben presentar estados financieros combinados y/o segregados (por ejemplo, en casos de OPV) dado que brindan información relevante y útil para los inversores y demás usuarios. No obstante, las respuestas a las dudas acerca de cómo elaborar estos estados financieros no siempre han sido homogéneas.

Nuestra guía sobre estados financieros combinados y/o segregados tiene como objetivo incidir en prácticas utilizadas en los casos en que se aplican las normas internacionales de información financiera (NIIF) de manera uniforme y global. También se centra en aquellas áreas que dan lugar a mayores interpretaciones sobre la aplicación de las NIIF.

Acceda a nuestra [guía –Combined and/or carve-out financial statements-](#), en la que se incluye una descripción general de los enfoques adoptados para la elaboración de dichos estados financieros, así como ejemplos reales de desgloses.



Bancos- Criterios de transferencia entre fases para el deterioro del valor

Según la NIIF 9 *Instrumentos financieros*, el enfoque basado en principios deja un margen considerable para la interpretación y los juicios de valor en el cálculo del deterioro del valor. Una de las áreas que implica mayores juicios de valor guarda relación con los criterios de transferencia entre fases, que determinan si las correcciones de valor por pérdidas se calculan según las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses (Fase 1) o si se calculan desde una perspectiva del total de la vida del instrumento (Fase 2).

En la última edición de nuestra publicación [Bank Statement](#), se analizan los retos que supone llevar a la práctica los criterios de transferencia por fases, así como uno de los posibles enfoques hacia los mismos, según el modelo de deterioro del valor recogido en la NIIF 9.

También se incluye un análisis comparativo basado en los desgloses de información de la NIIF 9 de los estados financieros anuales de diciembre de 2016 de siete bancos, así como de las nuevas normas sobre ingresos ordinarios (NIIF 15) y arrendamientos (NIIF 16). Además esta edición, contiene las actualizaciones habituales sobre la NIIF 9 y temas relacionados.



Comentarios de KPMG sobre las mejoras anuales propuestas a las NIIF

KPMG ha enviado su respuesta al proyecto de norma *Mejoras anuales a las NIIF del ciclo 2015–2017* del IASB. Este documento contiene modificaciones propuestas a la NIC 12 *Impuesto sobre las ganancias*, la NIC 23 *Costes por intereses*, la NIC 28 *Inversiones en asociadas y negocios conjuntos* y la NIIF 9 *Instrumentos financieros*.

Si bien respaldamos los esfuerzos del IASB para abordar los aspectos identificados —que resultan complejos y generan diversidad de aplicación en la práctica—, consideramos que es necesario un análisis adicional antes de que puedan ser resueltos.

Lea nuestra [carta de comentarios](#) para obtener más información sobre la posición de KPMG.



Definición de arrendamiento- La nueva evaluación “dentro/fuera” de balance

Según la nueva norma sobre arrendamientos-NIIF 16-, la definición de arrendamiento se convierte en la clave para realizar la evaluación *dentro/ fuera* del balance.

De conformidad con la nueva norma, en muchos casos, valorar si se trata de un arrendamiento será sencillo, y una transacción actualmente considerada un arrendamiento también lo será, pero este no siempre es el caso.

Identificar todos los contratos de arrendamiento y extraer la totalidad de los datos clave puede requerir un gran esfuerzo. La simplificación práctica consistente en aplicar la definición de arrendamiento recogida en la norma anterior en la transición puede resultar popular.

Nuestra publicación [Lease Definition](#) puede ayudarle a identificar los arrendamientos durante la fase preparatoria para adoptar la NIIF 16, ya que ofrece un análisis detallado de los principales elementos de la definición de arrendamiento, junto con percepciones y ejemplos de KPMG.

Para obtener información más detallada, visite nuestro [artículo online](#)



Instrumentos financieros- Con posibilidad de pago anticipado con compensación negativa

El IASB ha emitido su proyecto de norma (ED), donde se propone una pequeña modificación a la NIIF 9 *Instrumentos financieros*. Según la NIIF 9 actual, si un activo financiero incluye una característica contractual que permita a un prestatario amortizar por debajo del saldo pendiente de principal e intereses, entonces deberá valorarse a su valor razonable con cambios en resultados.

La modificación permitiría su valoración a coste amortizado o a su valor razonable con cambios en otro resultado global en caso de cumplirse determinadas condiciones.

El IASB tiene intención de publicar una modificación definitiva en el cuarto trimestre de 2017 antes de la fecha de entrada en vigor de la NIIF 9, esto es, el 1 de enero de 2018. El plazo para enviar comentarios al IASB finaliza el 24 de mayo de 2017.

Para obtener información más detallada, lea nuestro [artículo online](#)



© 2017 KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la red KPMG de firmas independientes afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.

La información aquí contenida es de carácter general y no va dirigida a facilitar los datos o circunstancias concretas de personas o entidades. Si bien procuramos que la información que ofrecemos sea exacta y actual, no podemos garantizar que siga siéndolo en el futuro o en el momento en que se tenga acceso a la misma. Por tal motivo, cualquier iniciativa que pueda tomarse utilizando tal información como referencia, debe ir precedida de una exhaustiva verificación de su realidad y exactitud, así como del pertinente asesoramiento profesional.



Con motivo de la relación que mantiene con determinados profesionales de, KPMG Asesores S.L., KPMG Abogados S.L., KPMG Auditores S.L. y/o KPMG S.A. (en adelante, "KPMG"), nos es grato ponernos en contacto con usted al objeto de facilitarle determinada información relativa al tratamiento de sus datos de carácter personal ("Datos"), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") y su normativa de desarrollo, así como en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico ("LSSI")

1. Recogida y finalidad principal

Los Datos que nos ha facilitado, o que obtengamos en un futuro, serán incorporados para su tratamiento en ficheros cuya responsabilidad corresponde a KPMG, con domicilio en Paseo de la Castellana 259 C, 28046, Madrid, para el mantenimiento, desarrollo y control de nuestra relación profesional.

2. Otras finalidades del tratamiento y comunicaciones a terceros

Adicionalmente, y salvo que en el plazo de los 40 días siguientes al envío de esta comunicación nos indique lo contrario en la forma prevista en el apartado 4. siguiente, los Datos serán tratados para: (i) el envío de información y comunicaciones comerciales sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG, así como felicitaciones, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente; y (ii) su comunicación a las firmas españolas afiliadas a KPMG Internacional (KPMG España) y a otras firmas afiliadas a KPMG Internacional (en adelante, "KPMGI"), al objeto de que dichas sociedades puedan remitirle, por cualquier medio, incluido el correo electrónico u otros medios de comunicación electrónica equivalente, información y comunicaciones comerciales sobre sus servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales, así como felicitaciones.

Las sociedades de KPMGI están ubicadas en España y en el extranjero (en países miembros de la Unión Europea, así como en terceros países que pueden ofrecer un nivel de protección no equiparable al español) y se relacionan y puede obtener información detallada sobre dichas entidades a través de la página web: www.kpmg.es

3. Conservación de sus datos de carácter personal

Sus Datos serán conservados en nuestros ficheros mientras se mantenga vigente nuestra relación profesional y durante los plazos legal o contractualmente previstos para el ejercicio de cualquier acción por parte de Usted o de KPMG. En cualquier caso, al término de nuestra relación sus Datos serán debidamente bloqueados, según lo previsto en la LOPD.

No obstante lo anterior, una vez finalizada nuestra relación se podrá seguir haciendo uso de sus Datos para fines comerciales, en los estrictos términos y condiciones señaladas en el apartado anterior, hasta que Usted no revoque el consentimiento que nos ha dado, si tal fuera el caso.

4. Ejercicio de derechos

En relación con cualquiera de las sociedades integrantes de KPMG España, para el ejercicio de: (i) los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los Datos; (ii) el derecho de oposición a cualquiera de los tratamientos indicados en los apartados 1 y 2 anteriores, y (iii) la revocación de cualquiera de los consentimientos otorgados; podrá dirigirse mediante correo postal a Dpto. de Asesoría Jurídica KPMG, Paseo de la Castellana 259 C, 28046 Madrid, o enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: derechosarco@kpmg.es indicando en ambos casos su nombre y apellidos así como especificación del derecho que desea ejercitar.

En caso de que quiera oponerse a los tratamientos solicitados en los apartados 1 y 2 anteriores, envíe un correo electrónico a la dirección de correo electrónico derechosarco@kpmg.es, indicando:

- i) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSENTO el tratamiento de mis Datos personales para ninguna finalidad”.
- ii) Su nombre y apellidos y el texto “NO CONSENTO el tratamiento de mis Datos personales para el envío de información y comunicaciones comerciales, por cualquier medio, sobre los servicios, actividades, publicaciones, celebraciones y acontecimientos sociales y profesionales de KPMG”.
- iii) Su nombre y apellidos y el texto NO CONSENTO la comunicación de mis Datos a favor de las sociedades de KPMGI para las finalidades informadas”.

Por último, nos es grato informarle de que existe en KPMG un Grupo de Trabajo de Protección de Datos Personales, que se encuentra a su entera disposición, al que puede dirigir cualquier duda, consulta o sugerencia que le pudiera surgir en relación con el tratamiento de sus Datos, a través de la siguiente dirección, indicando su nombre y apellidos: derechosarco@kpmg.es.